



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

006 V

27 de octubre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernandez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO
TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021*, por lo que me permito exponer a esta Soberanía la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha de 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 505, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, estableciéndose en su Cuarto Transitorio, la implementación del “Programa Borrón y Cuenta Nueva” durante los primeros cuatro meses del ejercicio 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2020.

Con fecha de 2 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto 514 mediante el cual se reformó el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el que se implementó el beneficio al contribuyente de la “Licencia Permanente”, aplicable para las modalidades de automovilista y motociclista de servicio particular, actualizable cada cinco años, a fin de tener vigencia en datos biométricos, en el seguro y en el padrón que ampara dicha licencia.

Aunque este programa tuvo buenos resultados, muchos michoacanos no han tenido la posibilidad para acudir a cumplir con sus obligaciones fiscales y así ser beneficiarios de esta medida, ello derivado de la afectación económica derivada de la pandemia y desde luego por motivos de salud que repercuten sin

duda alguna en la economía familiar, motivo por el cual, algunos ciudadanos no tuvieron oportunidad de aprovechar los programas y los beneficios otorgados. Es por esa razón, que es necesario seguir atendiendo a los contribuyentes que tuvieron la imposibilidad de beneficiarse con dichos Programas, por lo que presento a esta Soberanía, la presente iniciativa con la finalidad de implementar ambos programas en una ampliación de sus plazos por lo que resta de este ejercicio fiscal, aunado a que actualmente se están reactivando la mayoría de actividades económicas, sociales y educativas en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y numeral uno del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 505 y el quinto párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 514; ambos de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. Se implementará el programa de «borrón y cuenta nueva» durante el periodo comprendido del 8 de noviembre al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal 2021, en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación, tanto a particulares como a concesionarios del servicio público siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague en los meses restantes del año 2021 y que comprende el periodo de 8 de noviembre al 31 de diciembre, del ejercicio 2021, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. a 8. ...

Artículo Quinto. Se condonan todos los derechos en materia de refrendo, placas de circulación vehicular y tarjeta de circulación, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2021, a todas la personas físicas y morales, particulares y del servicio público que requieran, la Baja por Fuera de Uso y Baja por Destrucción, cubriendo sólo el derecho por la baja.

...
...

Así mismo, previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento para tal efecto, así como el pago del derecho correspondiente, se podrán otorgar licencias de vigencia permanente de automovilista y motociclista.

El monto del derecho a pagar por las citadas licencias será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para las clasificaciones de automovilista y motociclista. El presente incentivo tendrá una vigencia del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes.

MORELIA, MICHOACÁN, a 22 de octubre del año 2021.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

